

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 12

EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 0021-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **20 de marzo de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KEQ-10341	JULIO CESAR GIRALDO CESPEDES Y OTRO		16/03/2020	A-PAR-I-415	Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° KEQ-10341, lo concluido en el en Informe de Visita No. 128 del 10 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	0362-73	EDILSO GARZON BARRIOS		16/03/2020	A-PAR-I-416	RECORDAR al titular que debe explotar según las dimensiones del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, el cual fue aprobado mediante AUTO GTRI No. 144 del 27 de febrero de 2012, dado que el Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado mediante AUTO PAR-I No. 001353 del 22 de noviembre de 2017 para el contrato de concesión, aún no tiene la respectiva licencia ambiental actualizada para éste. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que: - Presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite correspondiente al PTO aprobado mediante AUTO PAR-I No. 001353 del 22 de noviembre de 2017 para el contrato de concesión, o en su defecto, y considerando la información al respecto suministrada en ésta inspección, los soportes de las gestiones ante CORTOLIMA que haya realizado el titular de forma posterior al AUTO PAR-I No. 001514 del 15 de noviembre de 2019. - Presente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST para el Contrato de concesión No. 0362.-73. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 12

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° 0362-73 lo concluido en el en Informe de Visita No. .042 del 12 de febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	CCL-091	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA		16/03/2020	A-PAR-I-417 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que: - Actualice el manual y procedimiento de trabajo seguro para operación de la maquinaria pesada, cargue de vehiculos de transporte, entre otros. - Realice la actualización para la vigencia del presente año (2020) el Plan de Trabajo Anual del SGSST, Programa de capacitaciones del SGSST, Matriz de peligros, plano de riesgos entre otros. - Mejore el estado de las vías de acceso al Frente de Explotación N°2, de tal manera que se mantengan las condiciones óptimas para su acceso como nivelación, grado de pendientes etc. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° ° CCL-091 lo concluido en el en Informe de Visita No. .130 del 10 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	HFL-151	LOST CITY S.A.S		16/03/2020	A-PAR-I-418 Se recomienda pronunciamiento jurídico en cuando al requerimiento realizado al Auto PAR-I N° 000153 del 28 de marzo del 2017. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° HFL-151 lo concluido en el en Informe de Visita No. .122 del 10 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	FE7-102	BELLANED CORNELIO		16/03/2020	A-PAR-I-419 Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° FE7-102, lo concluido en el en Informe de Visita No. 132 del 10 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	FK5-131	ALUVIALES TOPOS S.A.S		16/03/2020	A-PAR-I-420 ➤ APROBAR el FBM semestral de 2019 presentado mediante radicado FBM2020011741163 del 17 de enero de 2020, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 257 del 11 de marzo de 2020, donde se concluye que cuenta con las condiciones técnicas para su aprobación. ➤ APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2019, presentado mediante radicado N° 20209020439232 del 17 de enero de 2020, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 257 del 11 de marzo de 2020 donde se concluye que se realiza el pago de manera completa y dentro de los términos.

					➤ REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración corregido y el pago del saldo faltante por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.282,00) MICTE más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2020. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ INFORMAR al titular minero que presenta <i>incumplimiento</i> frente a los pronunciamientos de la autoridad minera en cuanto: • NO ACATAMIENTO por parte del titular frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 001513 del 14 de noviembre de 2019, (Notificado por estado N° 63 del 19 de noviembre de 2019) en lo que respecta a la <u>presentación de la póliza minero ambiental</u>; lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. cabe resaltar que mediante radicado N° 20209020434562 con fecha de sello del 17 de enero 2020, se presenta respuesta a dicho Auto, donde expresan que se encuentran en dicho proceso. Además, mientras oficio N° 20199010341651 del 28 de febrero de 2019 se le otorga plazo para el cumplimiento a dicha obligación. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. FK5 - 131 del Concepto Técnico No. 257 del once (11) de marzo de 2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GLC-151	DIANA MARCELA QUIROGA VAQUIRO Y OTROS	12/03/2020	A-PAR-I-421	CORRER TRASLADO a la autoridad ambiental para que realice las revisiones de su competencia, toda vez que dentro del contrato de concesión N° GLC-151 se encontraron labores de extracción de materiales de arrastre en las coordenadas N: 967.561, E: 894.287 y H: 496 m.s.n.m., y revisado el expediente no se evidencia que el proyecto cuente con viabilidad ambiental. RECORDAR al Titular Minero que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que cuenta con medida preventiva impuesta por CORTOLIMA. RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. RECOMENDAR al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.

					Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLC-151 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 106 del 04 de marzo de 2020 , dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION				A-PAR-I-422	DEJAR SIN EFECTOS el Auto PAR-I N° 0530 del 18 de junio de 2018 notificado por estado jurídico No. 023 del 21 de junio de 2018 y el AUTO PAR – IBAGUE No. 000945 DEL 06 DE AGOSTO DE 2019 notificado por el estado jurídico No. 040 del 09 de agosto de 2019 en lo que respecta a: - Frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0530 del 18 de junio de 2018, con el cual se solicita la presentación de copia del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de tramite no mayor a 90 días. Y conminan a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación minera hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. - Frente a lo requerido, mediante Auto PAR-I N° 000945 del 06 de agosto de 2019, en el cual se solicita al titular de la licencia de explotación para que presente el pago de las regalías respecto de lo evidenciado en el momento de la visita; se recuerda que debe abstenerse de efectuar labores de explotación hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones pertinentes. <u>Lo anterior, debido a la aplicación de la normativa objeto del requerimiento, puesto que el título minero es una licencia de explotación regulada por el Decreto 2655 de 1988. Razón por la cual, será requerido nuevamente acorde con la normatividad aplicable a la licencia de explotación.</u> OFICIAR a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de visita consecutivo PAR – I No. 105 del 04 de marzo de 2020. Lo anterior para efectos de evidenciar actividad minera en la licencia de explotación. RECORDAR al Titular Minero que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que el proyecto minero no cuenta con licenciamiento ambiental. RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. RECOMENDAR al titular minero continuar con la aplicación y ejecución de todas las normas de seguridad mineras/ambientales en el desarrollo de la explotación minera y demás operaciones asociadas y relacionadas al proyecto minero, tal como se evidenció en la visita de inspección de campo.
	0367-73	JOSE OLMEDO GUZMAN Y OTRO		12/03/2020	

					Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0367-73 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 105 del 04 de marzo de 2020 , dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	DAU-162	PETREOS INGENIERIA S.A	16/03/2020	A-PAR-I-423	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2012 con su respectivo plano anexo, allegado 28 de febrero de 2020, mediante radicado N° 20209010392442, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° DAU-162. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017, allegado por los titulares el 28 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2020022819605, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° DAU-162. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 28 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2020022848406, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° DAU-162. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 28 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2020022848407, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° DAU-162. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 28 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2020022848408, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° DAU-162. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 28 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2020022848409, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° DAU-162. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 18 de octubre de 2002 hasta el 17 de marzo de 2003, aportado a través del comprobante de pago No. 6956657 – RADICADO ANM No. 20209010392442.

					APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2012 para gravas aportado mediante el radicado ANM No. 20209010392452, Teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° DAU-162. APROBAR los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV del 2015; I, II, III, IV de 2016 y 2017 para el mineral Grava. Y I, II, III y IV de 2018 y 2019 para el mineral gravas y arenas, Teniendo en cuenta que, se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. Igualmente, que el 28 de febrero de 2020, mediante radicado N° 20209010392432, el titular allega, copia de la resolución N° 2973 del 18 de diciembre de 2008 de la Corporación Regional del Alto Magdalena (CAM), por medio de la cual RESUELVE: SUSPENDER las actividades de explotación de material de arrastre, y que, de acuerdo a los informes de visitas realizadas por parte de la Autoridad minera, no se han efectuado actividades mineras. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° DAU-162. RECORDAR al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la <u>Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019</u>. INFORMAR al titular que está próxima a vencer la vigencia de la póliza minero ambiental N° 63-43-101000698, presentada mediante radicado 20199010366762 del 13 de septiembre de 2019, aprobada el 09 de enero de 2020, mediante AUTO PAR-I N° 0019 (notificado por estado jurídico N° 02 del 14 de enero de 2020), por lo tanto, deberá allegar la modificación de la misma para amparar la Décimo séptima (17) anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 17 de marzo de 2021. INFORMAR al titular que posee un saldo por mayor valor pagado de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 10.660) M/CTE., del saldo cancelado el 27 de febrero de 2020, por concepto de pago de regalías con comprobantes de pago N° 5656642 y 5656643. RECORDAR al titular del contrato de concesión que una vez, sea levantada la medida de suspensión impuesta mediante la resolución N° 2973 del 18 de diciembre de 2008 de la Corporación Regional del Alto Magdalena (CAM), por medio de la cual RESUELVE: SUSPENDER las actividades de explotación de material de arrastre, y teniendo en cuenta que tiene PTO <i>aprobado</i>, deberá realizar actualizar la publicación en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). INFORMAR al titular minero que presenta <i>incumplimiento</i> frente a los pronunciamientos de la autoridad minera en cuanto:
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 12

					No acatamiento u omisión por parte de los titulares, frente al requerimiento realizado el 27 de febrero de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 0346 (notificado por estado jurídico N° 10 del 05 de marzo de 2019), en cuanto a "REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DAU-162, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 3.078.745) pesos M/cte., atendiendo lo indicado en concepto técnico No. 499 del 30 de agosto de 2017, concepto técnico No. 081 de 02 de febrero 2018 y numeral 2.2 del concepto técnico PAR-I No. 318 del 15 de febrero de 2019". Teniendo en cuenta el análisis realizado en el numeral 2.2.2 de la presente evaluación. Y que, una vez revisado el expediente minero, el sistema de gestión documental y el Sistema de cartera del estado general de cuenta del canon de fecha de 05 de marzo de 2020, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia el pago de la obligación requerida. ➤ ACLARAR para todos los efectos legales que el Concepto Técnico No. 245 de nueve (09) de marzo de 2020 evalúa documentalmente el título minero No. DAU – 162. Razón por la cual, la mención que se haga de otra placa en el concepto técnico reseñado, se entenderá efectuado y requerido para el Título minero No. DAU – 162. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. DAU - 162 del Concepto Técnico No. 245 de nueve (09) de marzo de 2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE MUNICIPIO DE IQUIRA		13/03/2020	A-PAR-I-424 2.2 Requerimientos REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, para que modifique la póliza minero ambiental N° 11-43-101007999, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 247 del 10/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del contrato de placa N° IDR-10331 para que allegue la factura de venta, el comprobante de pago y/o el certificado de comercialización de exportación, de acuerdo al Concepto Técnico No. 247 del 10/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, lo concluido en el Concepto Técnico No. 247 del 10/03/2020.

LICENCIA DE EXPLOTACION	19050	RUTH NELLY RUSINQUE BUSTO	16/03/2020	A-PAR- I-425	2.1 Disposiciones RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 246 del 10/03/2020. 2.2 Requerimientos REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, al titular de la Licencia de Explotación No. 19050, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20169010019432 del 21 de junio de 2016, modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, conforme al ítem 2.4, de acuerdo al Concepto Técnico No. 246 de 10/03/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 19050, lo concluido en el Concepto Técnico No. 246 del 10/03/2020.
CONTRATO DE CONCESION	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELASQUEZ MEJIA	13/03/2020	A-PAR- I-426	2.1 Disposiciones INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HKS-14161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1457 del 07/12/2018 en cuanto a la aclaración o corrección de FBM anual de 2016 y 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020. RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020. DESESTIMAR los requerimientos realizados en el Auto N° 0431 del 22/04/2015 y Auto N° 834 del 24/08/2016, donde se requirió el saldo faltante de \$ 30.946 pesos por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, de acuerdo al Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020.



					• INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HKS-14161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 144 del 30/01/2020, en cuanto a la presentación del IV trimestre de regalías del año, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HKS-14161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al recurso de reposición allegado el 24 de mayo de 2019, mediante radicado N° 20199010354132, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020. • APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, de acuerdo al Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020. • APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo al Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020. • APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo al Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020. • APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo al Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HKS-14161, lo concluido en el Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020.
CONTRATO DE CONCESION	HG6-152	ASCENCIO GUTIERREZ DUSSAN Y OTRO		16/03/2020	A-PAR-I-427 2.2 Requerimientos • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HG6-152, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESO M/CTE (\$523.591) más



					los intereses que se causen desde el 23 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 254 del 10/03/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario". • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HG6-152, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.344.172) más los intereses que se causen desde el 23 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 254 del 10/03/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario". • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HG6-152, para que modifique la póliza minero ambiental N° 21-43-101020241 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A; toda vez que la fecha de vigencia estipulada (desde el 04/04/2019 hasta el 04/04/2020) no corresponde al periodo a amparar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 254 del 10/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HG6-152, para que allegue complementos y/o modificación del Programa de Trabajos y obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2.7 del Concepto Técnico No. 254 del 10/03/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de Contrato de Concesión No. HG6-152, lo concluido en el Concepto Técnico No. 254 de 10/03/2020.
CONTRATO DE CONCESION				A-PAR-I-428	2.1 Disposiciones ✓ RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 259 del 11/03/2020. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° EEL-082, que el área del contrato de concesión se encuentra AMPARADA por la póliza de cumplimiento minero ambiental N°61-43-101000327 adquirida con la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 17 de junio de 2019 hasta el día 16 de junio de 2020, la cual fue aprobada mediante Auto PAR-I N°000848 del 22 de julio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 259 del 11/03/2020. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°EEL-082 que dispone de Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado mediante AUTO GLM N°003 del 27 de junio de 2012, el cual estipula la explotación anual de 30.000 metros cúbicos (m3) de Materiales de Construcción (Recebo), de acuerdo al Concepto Técnico No. 259 del 11/03/2020. ✓ APROBAR el pago y la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2019 para el mineral Grava y Arena (allegado mediante radicado N° 20199010382792 del 30 de diciembre de 2019), de acuerdo al Concepto Técnico No. 259 del 11/03/2020. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EEL-082 que dispone de un saldo positivo por valor de Dieciséis Pesos (\$16) por concepto de pago excedente de las regalías del trimestre IV de 2019 del mineral Recebo, de acuerdo al Concepto Técnico No. 259 del 11/03/2020. ✓ DECLARAR SUBSANADO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°0033 del 13 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N°3 del 17 de enero de 2020) en referencia a: <i>la justificación técnica de los motivos o causales por los que se realizó el pago de regalías del IV trimestre de 2019 antes de que se venciera el tiempo total del trimestre causado</i>, teniendo en cuenta que mediante radicado N° 20209010387882 del 03 de febrero de 2020 el titular minero justificó los motivos jurídicos e internos por los que la compañía operadora minera "MASSEQ" realizó el pago anticipado de regalías del IV trimestre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 259 del 11/03/2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EEL-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°0033 del 13 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico
	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA Y OTROS		17/03/2020	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 12

					Nº3 del 17 de enero de 2020), en referencia a: la presentación del pago de ciento sesenta y dos pesos (\$162) más los intereses generados desde el 16 de octubre de 2019 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de pago saldo faltante de las regalías del trimestre III de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 259 del 11/03/2020. ✓ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 259 del 11/03/2020, se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° EEL-082, se clasifica como PEQUEÑA minería. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° EEL-082 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°0352 del 05 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°18 del 10 de marzo de 2020), en referencia a: la presentación del Plan de Gestión Social de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 259 del 11/03/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. EEL-082, lo concluido en el Concepto Técnico No. 259 del 11/03/2020.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Original Firmado
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez